


Línea Covid de ayudas directas a autónomos (empresarios y profesionales) y empresas.

<p>Comunidad Autónoma</p>	<p>CANTABRIA.</p> 
<p>Objeto</p>	<p>Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones para el apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento de empresas y autónomos, así como proceder a su convocatoria, en aplicación de lo previsto en el Título I del Real Decreto-Ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19.</p> <p>Estas ayudas directas tienen carácter finalista y deberán aplicarse:</p> <p>a) A la satisfacción de la deuda y pagos a proveedores y otros acreedores, financieros y no financieros, así como los costes fijos incurridos, siempre y cuando éstos se hayan devengado entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2021 y procedan de contratos anteriores al día 13 de marzo de 2021, fecha de entrada en vigor del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo.</p> <p>Se entenderán como deudas o pagos pendientes aquellos que aún no han sido satisfechos, independientemente de que los mismos se encuentren dentro del plazo de pago acordado entre las partes o que se consideren impagados por haber superado dicho plazo. Se admitirán pagos a partir del día de la publicación de estas bases reguladoras en el Boletín Oficial de La Rioja.</p> <p>c) A la amortización del principal de deuda bancaria, proveniente de operaciones formalizadas entre el 1 de marzo de 2020 y el 12 de marzo de 2021.</p> <p>2. En ningún caso se considerarán subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación.</p> <p>3. En primer lugar, se satisfarán los pagos a proveedores, por orden de antigüedad y, si procede, se reducirá el nominal de la deuda bancaria, primando la reducción del nominal de la deuda con aval público. El orden de antigüedad vendrá determinado por la fecha de emisión de las facturas.</p>

	<p>En primer lugar, se satisfarán los pagos a proveedores, por orden de antigüedad de las facturas y, si procede, se reducirá el nominal de la deuda bancaria, primando la reducción del nominal de la deuda con aval público.</p> <p>Artículo 4. Importe de la subvención y financiación. De 3.000 a 200.000 € (Ver particularidades Art. 4)</p>
<p>Requisitos</p>	<p>3. Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir en el momento de presentación de la solicitud los siguientes requisitos:</p> <p>a) No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.</p> <p>b) No haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.</p> <p>c) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones o ayudas públicas.</p> <p>d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.</p> <p>e) No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarados in-solventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.</p> <p>f) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.</p>
<p>Obligaciones</p>	<p>1. Las personas beneficiarias de la subvención deberán cumplir las obligaciones que, con carácter general, se recogen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de</p>

	<p>Subvenciones.</p> <p>2. Además, estarán obligadas a:</p> <p>a) Mantener la actividad que da derecho a las ayudas al menos hasta el 30 de junio de 2022.</p> <p>b) Justificar los fondos recibidos en la forma prevista en el apartado 2 del artículo 9 de este Decreto.</p> <p>c) No repartir dividendos durante los años 2021 y 2022.</p> <p>d) No aprobar incrementos en las retribuciones de la alta dirección durante un periodo de dos años desde la concesión de las ayudas.</p>	
Plazo de solicitud	<p>(Art.7.1)</p> <p>Del 22 de junio al 22 de julio.</p> <p>Cobro anticipado a medida que se vayan instruyendo los procedimientos y justificación a posteriori. El expediente debe estar completo. Por ejemplo, no se admitirán como completos expedientes que no aporten poderes de representación en caso de que no los presente la persona jurídica.</p>	
Lugar de presentación	<p>Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio y se presentarán a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la sede electrónica.</p> <p>https://sede.cantabria.es/</p>	
Actividades CNAES	<p>Sí</p> <p>Listado CNAES RDL 5/2021 de 12 de marzo de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19</p> <p>https://www.boe.es/boe/dias/2021/03/13/pdfs/BOE-A-2021-3946.pdf</p>	<p>Ampliación de CNAE</p> <p>NO</p>